

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION JURIDICA
F. Arte. 113CU00000001
MAG/MENTH.-



PONE TÉRMINO A CONCESIÓN DE USO ONEROSA DIRECTA DE INMUEBLE FISCAL EN LA REGION DE AYSÉN, A LA SOCIEDAD "FORESTAL RÍO SIMPSON LIMITADA".

SANTIAGO, 25 ABR. 2013

EXENTO N° 639/.- VISTOS:

Estos antecedentes, lo solicitado por la sociedad Forestal Río Ibañez S.A., en petición adjunta; el Oficio N° 1056 de 16 de mayo de 2012 de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Aysén; el Oficio N° 46 de 28 de marzo de 2013 de la División Jurídica; el Oficio N° 113 de 4 de febrero de 2011 de la División de Bienes Nacionales; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 27 de 2001, del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 79 de 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto (Exento) N° 1279, de 26 de noviembre de 2001, modificado por Decretos (Exentos) N°s 375, de 10 de abril, y 778, de 19 de noviembre, ambos de 2002, del Ministerio de Bienes Nacionales, se adjudicó a la sociedad Maderas de Aysén S.A. la Concesión de Uso Onerosa directa por un plazo de 30 años respecto del casco del suelo del inmueble fiscal ubicado en el lugar denominado Río Ibañez - Río Cajón, comuna de Río Ibañez, provincia de General Carrera, XI Región de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo, compuesto por catorce (14) lotes individualizados en el Plano N° XI-3-1066 C.R., con una superficie total de 27.190,00 Hás., para la ejecución de un proyecto forestal.

Que con fecha 14 de abril de 2003, ante el Notario Público de Coyhaique, don Teodoro Durán Palma, fue suscrito el correspondiente contrato entre el Ministerio de Bienes Nacionales y la Corporación Nacional Forestal (CONAF) con la sociedad Maderas de Aysén S.A, en adelante "el Contrato de Concesión", del cual se dejó constancia al margen de la inscripción fiscal que rola en mayor cabida a fojas 17 N° 16, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Chile Chico, correspondiente al año 1962, y se inscribió a fojas 15 N° 9 A del Registro de Hipotecas y Gravámenes del mismo Conservador correspondiente al año 2003.

Ministerio de Bienes Nacionales
Registro = 2 MAYO 2013
V° B° Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL de Bienes Nacionales
TOMA DE RAZÓN Exento de Trámite de Toma de Razon
RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ _____
IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____
IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

Que posteriormente, el Contrato de Concesión fue transferido a la sociedad Ignisterra S.A. mediante escritura pública de fecha 17 de mayo de 2004, otorgada ante el Notario Público de Coyhaique, don Teodoro Durán Palma, inscribiéndose a fojas 17 N° 13 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Chile Chico, correspondiente al año 2004. Dicha inscripción fue reinscrita a fojas 159 vuelta N° 97 bis del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique, correspondiente al año 2005.

Que mediante escritura pública de fecha 11 de agosto de 2006, otorgada ante el Notario Público de Coyhaique, don Carlos Miranda Jiménez, fue transferido el Contrato de Concesión a Forestal Río Ibañez S.A. -sociedad del grupo de empresas Ignisterra-, de lo cual se dejó constancia al margen de la reinscripción de fojas 159 vuelta N° 97 bis del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique, correspondiente al año 2005; y finalmente esta última sociedad fue absorbida por Forestal Río Simpson Limitada, en adelante "la Concesionaria", según da cuenta escritura pública de fecha 27 de junio de 2008, otorgada ante la Notario Público de Valparaíso, doña Ana María Sordo Martínez.

Que el artículo 6° del Contrato de Concesión determinó la renta por la concesión del suelo fiscal atendiendo el período en el cual fue devengada, según se indica a continuación: **i)** Período que va desde el inicio del Contrato hasta la aprobación definitiva (0 a 2 años): 951,58 U.F. por cada año contractual; **ii)** Período de explotación, una vez obtenida la aprobación definitiva (año 1 al 16): 1.903,16 U.F. por cada año contractual; y **iii)** Terminado el período de explotación (año 17 al 30): 951,58 U.F. por cada año contractual.

Que en virtud de lo dispuesto en Decreto (Exento) N° 492, de 16 de septiembre de 2005, con fecha 11 de noviembre de 2005, ante el Notario Público de Coyhaique, don Teodoro Durán Palma, fue suscrita escritura pública de modificación de Contrato entre el MBN y la Concesionaria, de la cual se dejó constancia al margen de la inscripción de fojas 159 vuelta N° 97 bis del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique, correspondiente al año 2005, que vino a introducir las siguientes modificaciones en los artículos del Contrato de Concesión que se señalan a continuación: **a)** Art. 5° (Plazos): Extiende en dos años a contar de su fecha de celebración -11 de noviembre de 2005- el plazo para la obtención de las aprobaciones definitivas del proyecto, por parte de la CONAF respecto del Plan de Manejo y del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), haciendo presente que lo anterior no implica una prórroga del plazo total de 30 años de la concesión otorgada; y **b)** Art. 6°, Sección 6.1., letra A (*Renta e incumplimiento del pago*): Establece que la renta anual de la concesión del suelo fiscal será, durante su vigencia, año 1 a 30, el equivalente en moneda nacional a la cantidad de 1.152,18 Unidades de Fomento, al valor vigente que ésta tenga a la fecha del pago efectivo, sin distinción del período de explotación y regeneración o recuperación.

Que mediante Oficio Ord. N° 521, de fecha 25 de octubre de 2005, CONAF formuló exigencias a la Declaración de Impacto Ambiental presentada por la Concesionaria con fecha 29 de septiembre de 2005, junto con manifestar la necesidad de un Estudio de Impacto Ambiental y la suscripción de compromisos voluntarios adicionales, frente a lo cual esta última efectuó una serie de gestiones a objeto dar cumplimiento a lo requerido por dicho organismo, no obstante no obtuvo respuesta de su parte.

Que finalmente, con fecha 31 de marzo de 2006, la Concesionaria formalizó su desistimiento ante la Corporación Nacional del Medio Ambiente, solicitando retirar del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto, lo que fue aceptado por dicha entidad mediante Resolución Exenta N° 0246, de fecha 5 de abril de 2006.

Que mediante carta de fecha 2 de junio de 2008, la Concesionaria informó al Ministerio que para llevar a cabo la explotación del bosque la empresa adquirió y modernizó un aserradero y una planta de secado de maderas en la comuna de Coyhaique, no obstante lo cual no fue posible dar inicio a los trabajos de explotación del proyecto, debido a que no se obtuvieron los permisos ambientales -aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental- y a diversos inconvenientes económicos, lo que llevó al cierre y despido del personal de la planta.

Que de acuerdo al informe emitido por la División Jurídica mediante Oficio Ord. N° 46, de fecha 28 de marzo de 2013, la situación descrita configura la causal de extinción del Contrato de Concesión contemplada en el **artículo 15, letra E)**: *"Denegación del plan de manejo por CONAF, o resolución que niega lugar al proyecto sometido al SEIA a que se debe someter el Proyecto, según la normativa ambiental vigente, dentro del plazo de 2 años contados desde la fecha de la presente escritura, y sin perjuicio del derecho de las partes para convenir la prórroga de dicho plazo por razones fundadas, lo que no dará derecho a ninguna de ellas para reclamar indemnización de perjuicios por tales motivos."*.

Que en atención a que el plazo establecido en el citado artículo 15, letra E) fue extendido en 2 años a contar de la fecha de la escritura de modificación del Contrato de Concesión, esto es, 11 de noviembre de 2005, la fecha máxima para la consecución de los permisos ambientales necesarios para el desarrollo del proyecto expiró el día **11 de noviembre de 2007**, por lo que el Contrato de Concesión dejó de estar vigente ipso facto a contar de esa fecha.

Que la Concesionaria pagó regularmente la renta concesional anual hasta el año 2007.

Que mediante carta de fecha 4 de septiembre de 2012 y documentación acompañada con fecha 26 de septiembre del mismo año, la Concesionaria solicita el término del Contrato de Concesión invocando la causal establecida en el **artículo 15, letra E)**, ya citado.

D E C R E T O:

I.- Pónese término de mutuo acuerdo a la Concesión de Uso Onerosa directa otorgada a la sociedad "**FORESTAL RÍO SIMPSON LIMITADA**", R.U.T. 76.149.800-2, domiciliada en Camino Coyhaique - Mañihuales, Km trece, Sector Mano Negra, comuna de Coyhaique, Región de Aysén, respecto del inmueble fiscal ubicado en el lugar denominado Río Ibañez-Río Cajón, comuna de Río Ibañez, provincia de General Carrera, XI Región de Aysén; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos bajo los N°s. 231-106; 231-107 y 231-108, compuesto por 14 (catorce) lotes, individualizados en el Plano N° XI-3-1066 C.R., de una superficie total de 27.190,00 Hás. (veintisiete mil ciento noventa hectáreas); que se encuentra amparado por la inscripción en mayor cabida a nombre del Fisco que rola a fs. 17 N° 16, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Chile Chico, correspondiente al año 1962.

II.- Facúltase al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Aysén para suscribir, en representación del Fisco, la respectiva escritura que pone término al Contrato de Concesión.

III.- En la respectiva escritura pública de término del Contrato de Concesión se deberá dejar constancia del estado actual de las rentas concesionales originadas en virtud de la concesión a la que se pone término.

IV.- Facúltase al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Aysén para, una vez suscrita la respectiva escritura pública de término del Contrato de Concesión, cancelar la inscripción de fojas 159 vuelta N° 97 bis del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique, correspondiente al año 2005.

V.- La respectiva escritura pública de término del Contrato de Concesión, que será redactada por un abogado de la División Jurídica, deberá ser suscrita por el representante legal de la Sociedad Concesionaria dentro del plazo de 30 (treinta) días contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del extracto del presente decreto.

VI.- Los gastos notariales, inscripciones y anotaciones serán de cargo íntegro de la Sociedad Concesionaria.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese, publíquese en extracto en el "Diario Oficial" y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA"

(FDO.) JUAN CARLOS BULNES CONCHA. Ministro de Bienes Nacionales (S).

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda a Ud.



ALFONSO DOMEYKO LETELIER
Subsecretario de Bienes Nacionales
Subrogante

DISTRIBUCION:

- Sec.Reg.Min.Bs.Nac. Región de Aysén.
- Diario Oficial (Extracto).
- Unidad Catastro Regional.
- División de Bienes Nacionales.
- Depto. Enaj. de Bienes.
- Depto. Adq. y Adm. de Bienes.
- División Catastro.
- Unidad de Fiscalización.
- Unidad de Decretos.
- Estadística.
- Archivo Of. de Partes.

